

E. & W. HARDT

Agentes de la Compañía de Vapores Roland Linie Bremen

Casa principal: "Hardt y C." - Berlin

Con sucursales en: Manchester, Buenos Aires, Montevideo, Asunción, Rosario, Bahía Blanca, Punta Arenas, Valparaíso, Santiago, Concepción, Lima, Callao, Trujillo, Arequipa, Mollendo, Sydney, Adelaide, Melbourne, Nueva Zeland

ALMACEN POR MAYOR

CON UN CONSTANTE SURTIDO EN géneros de seda, algodón y lana para vestidos de señoras, géneros blancos y creas para sábanas, frazadas, pañolones, medias, calcetines, camisas, camisetas, pañuelos de seda y algodón, toallas, servilletas, manteles, casimires, casinetes, driles, géneros para forros.

Mercería en general y máquinas de coser de la afamada fábrica

"Biesolt & Locke" Meissen Alemania.

PLAZUELA SAN FRANCISCO Y ESQUINA RECREO.

W. R. GRACE & Co.

Tienen ya en existencia las famosas máquinas de coser

"REINA"

las cuales poseen las siguientes ventajas sobre todas las otras:

Además del mecanismo interior que es tan bueno ó superior al de otras máquinas, tiene la "REINA" á la vista las siguientes reformas:—
Para ahojar el hilo al sacar la costura, en la máquina "REINA" se hace automáticamente, levantando solamente el pié de costura; en otras máquinas para ahojar el hilo se necesita además de levantar el pié de costura para sacar el género, abrir el resorte de tensión.
En la máquina "REINA" la barra que hace el movimiento de la aguja, está cubierta en su parte superior, de suerte que, al subir y bajar dicha barra no introduce en el mecanismo interior el polvo; en otras máquinas la barra está descubierta, de manera que, en el movimiento introducen en el mecanismo interior el polvo que se prende en la barra.
En la "REINA" para graduar la puntada hay una escala, de manera que, á voluntad, se puede hacer la puntada siempre exactamente igual; en otras máquinas para dar la puntada solamente hay un tornillo, de suerte que la puntada tiene que graduarse al cálculo.
El devanador de la máquina la "REINA" tiene cubierta la rueda dentada por un disco de acero, impidiendo este disco que los dientes sufran; en otras máquinas la rueda dentada del devanador está al aire, de manera que cualquier contacto la hace sufrir.
El manubrio de la manizuela está en la "REINA" adaptado con una pieza ad-hoc, de acero que se introduce en la rueda del eje en un espacio hecho á propósito; en otras máquinas el manubrio de la manizuela está en la parte que se adapta á la rueda del eje y tiene un cuero que fácilmente se gasta y le dá á la máquina un sonido muy desagradable.
En la máquina V de pié, (Cotólogo página 20) la barra de la aguja no está cubierta.
En la máquina B de pié, hay una combinación que interesa mucho á los sastres y costureras, y es que la rueda de la correa, puede girar en sentido contrario al que gira cuando cose, de suerte que, no hace mover la barra de la aguja, lo que impide que se rompan agujas, en primer lugar, por dicha combinación es muy fácil manejar el devanador.
Otra reforma muy notable y ventajosa en las máquinas "REINA" es la que se observa en la rueda grande de la correa que está montada en cojinetes de BALAS, lo que impide que no se gaste el eje principal de la rueda que es una de las partes que más trabaja.
En la "REINA" casi todas las máquinas tienen la barra que une la rueda al pedal de acero, mientras que en otras máquinas dicha barra es de madera, simple vista está lo ventajoso de esta reforma por la duración de la parte indicada, pues la de madera es fácil su deterioro y rotura.

También tienen en depósito:

Té Rutampuro; Cerveza importada, blanca y negra; Higos secos; Kerosene, "Rosa Blanca"; y "Fago"; Arados de disco; y corrientes; cueros finos para calzado; Tocuyos; Driles, etc., etc.

y tiene por llegar:

Escritorios finos de todas clases; Velas de esperma; Lampas; carretillas de mano; Leche condensada; Pianos; Pianolas; Estaquillas de madera; Mesas para máquinas de escribir; Teclados; pisos de madera pulida "Parquet"; Balanzas; pinturas finas y corrientes; Tinas de baño de hierro esmaltado y porcelana; calentadores; Manteca; Aceite fino de comer; Arroz "Bac-cok", la mejor de las aguas minerales—WHITE ROCK.

y el último triunfo de la invención Americana

MAQUINAS DE ESCRIBIR "SECOR"

LA BALANZA

Gran Proveedora--Importación Directa.
HUNTLEY Y PALMERS
 Mercado, 157: Teléfono, 4. Casilla, 314.---El mejor surtido de galletas, vinos de Burdeos, Borgoña, Jerez, Oporto, Vermuth, Cognac, Cremas, Whisky, La variedad de cereales, chocolates, cajas de fantasía. Espléndido surtido de conservas, frutas brillantadas, turruncitos de Cremona, cocos
 Clampana, Velas Prince S., Aceite Betus, Te Santa Rosa. Frutas brillantadas, turruncitos de Cremona, cocos
 Chocolats Menier, ciruelas, swellanas, dátiles jaleas. Surtido completo para familias. Todas las mercaderías que expendo son garantizadas
 Próximamente llegará tortas de Huntley y Palmers.

José Carballo.

FOTOGRAFÍAS



Diario se exhibirán en el establecimiento Fotográfico, calle Ayacucho 38, contiguo a la Botica Boliviana, esquina de la calle del Mercado. Taller, lo más céntrico de la ciudad. LA GALERÍA está con todas las comodidades y dotada con decoraciones modernas, muebles artísticos, maquinaria de lo más moderno que acabo de recibir para operar toda clase de trabajos en el arte, exactamente que las muestras se exhiben de las personas muy conocidas. Es suficiente para apreciar el arte que hasta hoy se conoce. Todos los trabajos se ejecutan al procedimiento "Platino" "Gelatin Bromuro" "Tarjetas postales". Desde la fecha se garantiza todo trabajo por haber recibido todo el material fresco de la más alta novedad.

Ampliaciones, reproducciones, miniaturas,
 siendo el único en Bolivia, La Paz, especialista en grupos a domicilio 6 al campo. Vendo máquinas fotográficas tamaños 24x30, 18x24, 13x18, 3x4x4, planchas: 24x30, caja de 4 1/2 docena Bs. 4. Szn's 18x24, 13x18, 9x12, 3x4x4. PAPELES FOTOGRAFICOS A LOS MISMOS TAMAÑOS.

Tarjetas gran variedad.

Tela preparada para pintores, en rollos de 1 y 2 metros de ancho. Baños preparados para aficionarlos. Se atiende pedidos del Interior y provincias de la República.

Dirección Fotográfica Cordero.

La Paz--Bolivia.

NOTA: El establecimiento está bajo la dirección del señor Castillo, uno de los mejores operadores de La Paz, que hoy se recomienda por su competencia y gusto en el ramo de Fotografía.

La Paz, 6 de julio de 1907.

Julio Cordero.

Fonógrafos "Pathé"

Cilindros-Reproductores-Receptores

—Vende P. C. Rojas Mery.

Atiende pedidos por Correo

La Paz—Ingavi 34—Casilla 368

1 m. A. 10

LA CORONA DE ORO

Relojería y Joyería

Casa importadora

DE

SCHONHAUS y Ca.

LA PAZ—ORURO



Venden por mayor y menor:

Relojes marcas: Longines, Roskopf, Election, etc. Anteojos, Artículos ópticos y matemáticos, Artículos de Fantasía, Pianos, Pianolas, Armonios, Gramófonos, Instrumentos de música, Muebles, Rifles, Escopetas, Pistolas, Relojes públicos.

Dirección Telegráfica

Casilla de correo no

"Corona"

Lieber's Code sed

Teléfono 160

CONSULTORIO DENTAL

Doctor J. Luis Carriaga

Graduado en las Universidades de Eilatania, E.E. U.U. de Norte América, y La Paz, Bolivia. Ofrece al público sus servicios profesionales en su nuevo Consultorio Dental calle Colón, Esquina Plaza de La Ley.

Consultas de 8 y 1/2 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Teléfono 109 Correos 128

Obra

Bonos de Compensación

Militar

se compran en esta imprenta.



Hamburg American Line
ATLAS--SERVICE
 Servicio semanal entre:
Colón y Nueva York
 Vapores de 6.000 toneladas,

PRINZ EITEL FRIEDRICH.
 PRINZ AUGUST VON HELM.
 PRINZ SIGMUND.
 PRINZ JOACHIM.

La conexión mejor y más directa

con los Estados Unidos y Europa.
 Tenemos a la disposición de los exportadores a los E.E. U.U. tarifas y conocimientos marítimos, así como "pasajes de Mollendo a Nueva York y Europa" y cualquier otra información que se desee. Los agentes de la Compañía en el Istmo, se encargan de trasladar la carga embarcada para esa línea, sin las demoras que generalmente sufre en el trayecto.

W. R. GRACE y Co.

Agentes.

3 m. Jn. 14

Fed. G. Eulert

CALLE DEL MERCADO

Acaba de recibir:

Cueros de charol, cueros clasificados negros y de color, Vaquetas chatonadas para coches, cueros impermeables, Cueros de gamarra, de colores para tallabarteros, Marroquin de colores, cueros de Rusia perfumados, cueros de Cabrilla blancos y de colores, cueros Boxeall negros, etc. etc. Máquinas de coser D. E. varias marcas para zapateros, Máquinas de coser de varias marcas para sastres, Máquinas de mano y de pie para familias, máquinas de escribir "Hammond" visible y con cinta de 2 colores, Herramientas para mineros, anillos reformados para keroseno, Conservas finas, Champaña, legítimo de Yeuve Cliquet, Ponsardin, Morella, Cherry, Brandi, marca garantizada, Curagó legítimo, marca Wynand, Focking, Amsterdam.

Y GENERO BLANCO "LOLA" 1 m. My. 1

Banco Iemán Transatlántico

Capital pagado:

MARCOOS 20.000.000

Reservas Marcoos 2.500.000.

CASA CENTRAL:

Deutsche Ueberseische Bank, Berlín

SUCURSALES

La Paz, Oruro, Antofagasta, Concepción, Iquique, Osorno, Puerto Montt, Santiago, Temuco, Valdivia, Valparaíso, Arequipa, Callao, Lima, Bahía Blanca, Bel-Vile, Buenos Aires, Córdoba, Tucumán, Montevideo, Barcelona, Madrid.

Oficina en La Paz, calle Chirinos No. 84

Este Banco se encarga de toda clase de operaciones bancarias, en especial: Adelanta fondos sobre consignaciones de productos minerales. Gira y compra letras sobre el extranjero. Efectúa traspaños por cable a las más importantes plazas de Europa, América, etc.

Tarifa de intereses que regirá hasta nuevo aviso:

El Banco cobra:		
Sobre Depósitos en Cuenta Corriente y a la vista	2 1/2	%
« « « « a plazo fijo de 1 mes	2	%
« « « « « « 3 meses	4	%
« « « « « « 6 meses	5	%
« « « « « « 12 meses	6	%
« « « « « « a plazo indefinido, pudiendo retirarse con 30 días de aviso después de 6 meses	6	%
« « « « « « en la sucursal de Caja de Ahorros, conforme al reglamento respectivo, que está a disposición del público en las oficinas del Banco	5	%

Alfredo Sologuren

ABOGADO--ORURO.
 Calle Ayacucho, N° 103.
 Casilla correo, 187.
 año Julio 4

Se alquilan

por precios módicos, dos departamentos en el Paraíso de la Avenida 12 de Diciembre. Las condiciones ventajosas y pormenores, referentes en la tienda No. 28 de la calle Comercio, La Paz, 14 de agosto de 1907.
 1 m. Ag. 16

PROFESIONAL.—Benjamin Torriello, comunica a sus clientes, que por motivo de viaje, se dignen recoger los documentos que existen en su oficina, durante el mes en curso. Previene igualmente, que las denuncias de caducidad de minas solicitadas por el doctor Antonio H. Alva, constituyen acto profesional de aquel señor, pues, tiene concluidas sus gestiones mineras y profesionales, como igualmente sobre cuentas comerciales para, que no se tome su nombre en ninguna clase de asuntos.
 La Paz, 6 de Septiembre de 1907.
 15 v. 2106

Sociedad "El Porvenir" de Artesanos

Se pone en conocimiento de los miembros que componen esta sociedad, que ha sido nombrado recaudador don Manuel A. Urteaga, y los socios que no sean habidos por el recaudador, pagarán a hacer sus pagos en la oficina "El Diamante" Chirinos 89 o en la zapatería "El Siglo XX", La noche 94 y 96. Los atrasados, si en el término de 30 días contados desde esta fecha, no principian a hacer sus pagos, serán penados con el caso 79 del artículo 76 de los estatutos.

Domicilio del vocal de beneficencia, Hilarión Herrera, calle Evaristo Valle No. 8 y 10; Inspectores del Norte Braillo J. Rodríguez, Teatro N° 73, del Est. Francisco Soto Polar, Colón 138 del Sud, Juan Manuel Ledesma, Recreo 108, del Oeste, Vicente A. Carrasco, América 62; Inspector de beneficencia: Tomás Portillo; Auxiliar, Juana M. Cárdenas; Inspectora de vigilancia, Amelia v. de Tapia; Auxiliar, Antonia Jiménez.

Los socios que no han recibido sus insignias las recogerán en el "Siglo XX".

La Paz, 29 de agosto de 1907.

15 v. 2099

La "Festividad Valeriana"

Es el alimento de los niños adoptado por todas las madres, sobre todo en el momento en que se desatan y durante el periodo de crecimiento.

Acciones de Banco

Letras Hipotecarias al mejor precio de plaza compra. MAX TAMAYO, Calle Recreo N° 77, 80 v. 2073

CONFITERIA LA PERLA.—El propietario de este establecimiento, tiene a bien anunciar, que ha contratado un maestro europeo, especialista en el ramo de pastelería y confitería, se trabajan tortas para postres de varias clases, castillos, canastillos, liras, troneos, tortas para novios y bautizos, de varias clases. Se atiende desde la fecha toda clase de pedidos, así como banquetes, bautizos y soirées, etc.
 Plaza Murillo, Nos. 25 y 27, Teléfono, 273.
 10 v. 2104

EN ALQUILER.—Alquilo un departamento céntrico, cómodo, siendo 6 independiente. Referencias, calle Loayza, 98. 15 v. 2104

DR. CUSICANQUI
CIRUJANO DENTISTA.

especialidad en quistes o dentaduras sin paladar
 Horas de consulta de 8 1/2 a 11 a a
 12 5 p.m.
 Comercio, esquina Yanapacha 65 Teléfono 24

Un auto desautorizado

No pasan todavía seis meses desde que la Excma. Corte Suprema de Justicia, a mejor dicho tres voces de ese alto Tribunal y cuatro conjeturas dictaron el auto de 21 de febrero, declarando inconstitucional la ley de 19 de diciembre de 1905 y ordenando la restitución de una multa impuesta por el Prefecto del Departamento de Chuquisaca a los Bancos Nacional y Argandoña que habían infringido esa ley.

Con ese motivo levantamos la voz de protesta contra ese inconstitucional auto y tuvimos que sostener ruda polémica con los diarios opositores de Sucre, que, dirigidos por el Vocal Valdez, pretendían sostener con argumentos imposibles la legalidad de tamaño desecreto, que daba al almanaque gregoriano mayor fuerza que a las leyes emanadas del SOBERANO CONGRESO NACIONAL.

Declamamos con ese motivo:

La Corte Suprema ha dejado el camino severo de la ley y se ha lanzado por esos oscuros y equivocados senderos de las pasiones personales.

¿Qué le ha pasado?

Ha sufrido el vértigo de las alturas, le ha dominado el exceso de suficiencia, le ha llegado el cuarto de hora de la debilidad humana.

No se puede juzgar de otra manera su inconstitucional auto con motivo de la suspensión de la multa impuesta a los bancos Nacional y Argandoña, por haber infringido las prescripciones de la ley de 19 de diciembre de 1905.

El caso no puede ser más sencillo. Los bancos clausuraron sus oficinas el 24 de mayo de 1906, una fiesta religiosa, contraviniendo expresamente a las prescripciones de la ley, que no reconoce por días feriados sino los domingos del año, el 1.º de enero, lunes, martes y miércoles de carnaval, la Inmaculada Concepción, la Natividad, el 1.º y el 2.º de noviembre, el 6 de agosto y los tres últimos días de la semana santa.

El artículo referente añade aun: Fuera de estos días NINGUNA OFICINA PÚBLICA podrá suspender su despacho ordinario."

Los bancos, como las demás oficinas públicas, están obligados a conocer, ANTES QUE EL ALMANAQUE GREGORIANO, las leyes del país. Son oficinas públicas, no congregaciones religiosas. Si han contravenido a las disposiciones de la ley, han querido burlarse de ella, con la doble circunstancia de malicia y altanería; es pues justo que paguen una multa, que cumplan un castigo.

Mucho habría que decir sobre la pretendida autoridad de la Iglesia para imponernos ciertas resoluciones privativas a su feroz moral, como reglas de derecho común; sobre la preponderancia del poder eclesiástico sobre el poder civil; sobre las caducas transacciones del concordato y las insignificantes regalías del patronato. Son asuntos de erudición universitaria. Tenemos una Constitución y esa es la ley suprema del país.

En el punto concreto, el auto de la Corte Suprema que declara inconstitucional la ley de 19 de diciembre de 1905 y restituye la multa impuesta a los bancos, está en abierta contradicción con la Constitución Política del Estado y en consecuencia, no se puede cumplir, no se cumplirá, porque las resoluciones judiciales dictadas contra la ley, quedan implícitamente desautorizadas por la misma ley que han desconocido.

Sometido el asunto a conocimiento de la H. Cámara de Diputados, la Comisión de Constitución ha confirmado nuestras previsiones y ha expedido el siguiente luminoso informe, lleno de verdad y de justicia, que restablece los fueros de la legalidad. Dicho informe, estamos seguros de ello, ha de ser aprobado por unanimidad de votos, porque se trata nada menos que de mantener los prestigios de las leyes que dicta el Congreso Nacional, en uso de sus facultades privativas.

He aquí el informe:

Honorable Cámara:

A demanda de los bancos Nacional de Bolivia y Francisco Argandoña y por sentencia de fecha 21 de febrero del presente año, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el art. 1.º de

la ley de Reforma Judicial de 19 de diciembre de 1905, siendo ésta la razón porque la Honorable Cámara de Diputados, tuvo a bien pedir informe a la Comisión de Constitución con respecto al art. 1.º del anterior proyecto de reforma en revisión del Honorable Senado Nacional.

Es menester observar que de los siete vocales y tres conjeturas que formaron la referida sentencia, cuatro ministros propietarios del Supremo Tribunal fueron de voto disidente. Por consiguiente solo tres miembros propietarios asociados de tres conjeturas concurren a formar el aludido fallo.

Con excepción de esta notadísima discordancia, ningún funcionario público había imaginado que el artículo en referencia estuviese en pugna con la carta fundamental del Estado, y aun después de expedido y publicado ese fallo de precepto legal continúa vigente bajo el respeto y consentimiento de todas las autoridades, sin excepción aún de los bancos que obtuvieron la victoria.

Es también digno de anotarse que el Jefe de la Cristiandad, verdadero representante y único patronero de la religión católica, apostólica, romana, ha levantado su voz de protesta, contra la ley reformatoria que admite la tolerancia de cultos en Bolivia y contra la que suprime el fuero eclesiástico, y ha guardado respetuoso silencio en cuanto a la ley que señala los días de fiesta, sin embargo de la anterioridad de ésta sobre aquellas.

Con estos antecedentes cabe preguntarse:

¿Es realmente inconstitucional el art. 1.º de la ley de 19 de diciembre de 1905?

La Comisión de Constitución responde resueltamente que no.

Porque al declarar en la Constitución que el Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica, romana, el pueblo boliviano no ha abdicado su soberanía solemnemente proclamada en el art. 37 de la misma carta, ni renunciado a la protesta inalienable e imprescriptible que tiene de darse leyes para su desenvolvimiento jurídico.

Porque al declarar que el Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica, romana, la nación boliviana, no se ha involucrado en esa religión, no se ha hecho parte integrante de la iglesia católica, porque si así fuera el único gobierno legítimo de Bolivia sería el del Romano Pontífice con sus cardenales, obispos, vicarios, curias, etc.

Porque todo estado soberano e independiente tiene potestad absoluta para darse leyes y gobernarse en el orden temporal, y a este orden pertenece la ley que determina los días de fiesta o de descanso de trabajos en las oficinas públicas, sin miramiento alguno a los que cada individuo, como creyente, puede consagrar a la oración.

Verdad es que la potestad de dar leyes suele en muchas ocasiones hallarse restringida por los tratados internacionales, pero semejante argumento no es aplicable al caso, porque afectando las leyes de la Iglesia a fines puramente espirituales, ellas jamás pueden hallarse en colisión con las leyes del Estado, que miran sólo al orden temporal.

Porque prescribiendo el artículo 34 de la Ley Orgánica de Tribunales, así como los artículos 47 y 134, del Código de Procederes que las actuaciones de diligencias judiciales no se hagan en días de fiesta—para los efectos de esas disposiciones legales que sólo rigen en el orden temporal, la ley misma debía definir su entente por días de fiesta o de descanso, y el artículo 1.º de la Ley de 19 de Diciembre de 1905 vino a llenar este vacío, transigiendo un tanto con las costumbres establecidas, e incluyendo entre las fiestas el día 6 de Agosto, sin inmiscuirse absolutamente en el orden espiritual sin limitarle el tiempo que el funcionario público, después de cumplir sus deberes para con el Estado, quiere dedicar a la oración, al culto o a las prácticas que, según sus creencias, han de contribuir a la salvación de su alma.

El artículo 1.º de la ley de 19 de Diciembre de 1905, no tiene pues otro alcance ni otro fin que el de señalar los días de descanso para los funcionarios públicos que, al aceptar sus respectivos cargos, han contraído obligaciones con el Estado y no con la religión católica, apostólica, romana; pues así como el Estado habría podido señalar a esos funcionarios cuáles eran los días de trabajo; procediendo más brevemente, también estuvo en su derecho para señalar cuáles son los días de descanso obligatorio que le dice la Corte Suprema en el tercer considerando de la aludida sentencia que artículo 5.º del

de la Constitución de 1831 encargó al gobierno proteger y hacer respetar la Religión Católica; que el Romano Pontífice, por bula de 12 de Junio de 1888, autorizó a los Arzobispos y Obispos para reducir las fiestas en cuanto a virtud del Arzobispo de La Plata hizo la reducción mediante decreto de 2 de Diciembre de 1841; que bajo el imperio de la Constitución de 1861 y por ley de 15 de Noviembre de 1855 se dio paso breve que restableció la fiesta de la Virgen del Carmelo—concluyendo de todo esto que el artículo 2.º de la Constitución de 1880 establece el respeto al derecho de la Religión Católica para señalar los días de fiesta en los que según sus LEYES DISCIPLINARIAS ES PROHIBIDA LA APERTURA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA Y EL COMERCIO PÚBLICO.

Que las constituciones de 1831, de 1861, y las demás reconocidas todas la Religión Católica como religión del Estado, nadie lo duda. Que el gobierno boliviano impetó la reducción de las fiestas y el Romano Pontífice accedió a ella, también es cierto.

Pero que, en virtud de esas leyes disciplinarias, la Iglesia Romana tenga facultad para prohibir la apertura de los tribunales de Justicia y del Comercio público, la Comisión informante, aceptando las primeras niega la consecuencia, porque en el orden temporal nada el orden espiritual reconoce de donde puede la Iglesia derivar la potestad de impedir el curso de las transacciones mercantiles ni de prohibir el funcionamiento de las oficinas públicas, que forman el organismo institucional del Estado.

La Comisión de Constitución no encuentra que el art. 1.º de la ley de 19 de diciembre de 1905, envuelva directa ni indirectamente una falta de respeto al derecho de la Iglesia Católica para señalar días de fiesta, conforme a sus leyes disciplinarias, y niega en el absoluto que al declarar que el Estado reconoce y sostiene la Religión Católica, mas al mismo tiempo haya habido sospecha alguna que las leyes rituales y disciplinarias de la Iglesia Católica quedaban virtualmente inhabilitadas como parte integrante de la Carta Fundamental de Bolivia, porque siendo la soberanía un atributo inalienable e imprescriptible, ni los mismos delegados del pueblo habían podido desmembrarla.

Dice también la Corte Suprema en el mencionado fallo: "que si bien puede el Legislativo y el Ejecutivo determinar los días y horas del funcionamiento de los Bancos, no les es lícito hacerlo contraviniendo al mencionado art. 2.º de la Constitución, como lo ha hecho en el art. 1.º de la ley de 19 de diciembre, etc."

La Comisión informante cree que el Supremo Tribunal de Justicia ha incurrido en este error por un exceso de generalización dando al art. 2.º de la Carta una latitud y unos alcances que ni saben dentro de su contextualidad, ni se desprenden de su sentido al través de una hermenéutica racional.

El hecho de reconocer una religión, no quiere decir que se haya incorporado a la Constitución todas las leyes rituales y disciplinarias correspondientes a esa religión; pues, al aceptar semejante hipótesis, la fuerza de la lógica nos conduciría a admitir que las Ordenanzas Municipales son también partes integrantes de la Constitución, porque, así como el Almanaque Gregoriano es precepto de la Iglesia Católica, las Ordenanzas son a la vez, preceptos emanados de la institución municipal, también reconocidos y sostenidos por la Carta fundamental; y como todos los poderes públicos fluyen legítimamente de la Carta, no habría entonces decisión de autoridad ni ley secundaria que no cupiese dentro de la Constitución Política del Estado.

Si el Estado reconoce y sostiene la religión católica, no quiere decir que el Estado se ha de subordinar a las autoridades y mandatos de la religión católica, porque no se concibe que el sostenedor se halle subordinado al sostenido, ni el protector al protegido, sino lo contrario.

Nótese por último que ninguna ley boliviana ha mandado adoptar el Calendario Gregoriano si quiera como una ley secundaria de la República, pues, rastreando el origen de su introducción, sólo se encuentra un Auto de la Corte Suprema fechado a 25 de marzo de 1862, declarando que en lo civil, rija el Calendario Gregoriano mandado cumplir por la Ley 14, Tit. 10, libro 1.º de la Nueva Recopilación, así como las leyes eclesiásticas hubiesen estado vigentes en Bolivia después de la promulgación de nuestros códigos.

Conste, sin embargo, que la re-

solución de un tribunal de justicia nunca puede tener carácter general, que no es obligatoria sino en cuanto resuelve la contención sometida a su juzgamiento, y esto sólo para las partes litigantes, y últimamente, que por autorizado y respetable que sea el Tribunal, sus decisiones jamás alcanzan a tener la fuerza ni el valor de un mandato constitucional.

Por estos breves fundamentos, la Comisión de Constitución se permite proponer a la Honorable Cámara de Diputados, la siguiente fórmula de resolución:

La Cámara de Diputados Declara:

El art. 1.º de la Ley de 19 de diciembre de 1905, no es contrario a la Constitución Política del Estado.

Comuníquese.

Sostienen el debate los H. H. MARCÓ y FERNÁNDEZ.

Sala de la Comisión.]

C. Q. BARRIOS.

ANTONIO MARCÓ.

R. VILLALOBOS.

MACARIO D. ESCOBARI.

L. SERRUDO V.

JOSE SUAREZ, LINO.

J. FERNANDEZ.

CESAR M. OCHOAVEZ, Secretario.

Tribunal permanente de arbitraje

Las naciones americanas, que como es sabido fueron excluidas de la primera conferencia internacional de La Haya, han sido invitadas y tomado parte en las deliberaciones de la segunda conferencia, habiéndose levantado con este hecho el prestigio de los países Sud Americanos, que así han colocado en el mismo nivel moral de las grandes potencias.

La igualdad de los Estados, juzgada a través del prisma del Derecho Internacional, no depende de su mayor o menor potencia económica ni tampoco de su fuerza o debilidad militar, pues que el derecho a la igualdad está íntimamente ligado al de su soberanía, es decir a su condición de Estado, de la misma manera que lo está la personalidad al hombre.

Estas ideas determinaron pues, a la primera conferencia internacional a dar un tratamiento igual a los Estados, y por consiguiente una representación también igual en el tribunal permanente de arbitraje.

Los Estados sudamericanos, antes de concurrir a la segunda conferencia, fueron requeridos, para que se adhirieran a la Convención relativa al arreglo pacífico de conflictos internacionales, suscrita en La Haya el 22 de junio de 1893.

Dicha Convención prescribe en su artículo 26 que: Cada Potencia designará, dentro de los tres meses después de la ratificación del presente acto, cuatro personas a lo más, de una competencia reconocida en las cuestiones de derecho internacional, que gozan de la más alta consideración moral, y que estén dispuestos a aceptar las funciones de árbitros.

Todas las naciones han designado a sus hombres más prominentes para formar parte del referido tribunal, y Bolivia, acorde con ese procedimiento, ha nombrado a su vez a los señores: Elodoro Villazón, Severo F. Alonso, Claudio Pinilla y Emeterio Cano, que representan el más alto prestigio entre sus hombres de Estado, abrigando así la seguridad de que la República ha de ser dignamente representada en ese Alto Tribunal, que está llamado a ejercer la justicia internacional.

Ley sobre exámenes de medicina

EL PROYECTO DE LEY SOBRE EXÁMENES DE MEDICINA Y REVALIDACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES, APROBADO POR EL H. SENADO NACIONAL, Y EL INFORME DE LA COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Ingrata ha sido la impresión que ha causado la lectura de este informe, que no sólo niega su voto favorable al proyecto arribado mencionado, sino que envuel-

ve también cierto reproche injustificado a la actuación del H. Senado en el asunto; por lo cual y como autor principal de dicho proyecto de ley, me considero obligado a refutar ese informe, a fin de que la H. Cámara de Diputados pueda dar su respetable fallo, con pleno conocimiento de la cuestión.

Comienza así el informe: "Dicho proyecto ha venido sin el decreto del Presidente del Senado para la revisión en esta Cámara y sin los informes y antecedentes que hubieran debido dar luz para considerarlo en todas sus fases y variantes; lo que evidencia que dicha ley ha sido tratada muy de prisa en la Cámara colegisladora; no obstante, vuestra comisión ha resuelto formular su opinión en el fondo, que, desde luego, es adversa a dicho proyecto, por las razones que pasa a exponer."

Aseguramos, porque lo hemos comprobado, que el proyecto tiene el decreto de estilo, en estos términos: "PASE A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SU REVISIÓN.—Sala de sesiones del Senado Nacional.—La Paz, octubre 2 de 1906.—Valentín Abecía.—José Carrasco, senador secretario."

La comisión no se ha fijado que al el proyecto fué sin los informes y antecedentes necesarios, ha sido porque ese proyecto emanaba de la Comisión de Instrucción del Senado, en ese tiempo desempeñada únicamente por mí; y es sabido que los proyectos originales de las comisiones no necesitan volver a ellas mismas para informe, puesto que ya está conocida su opinión; y, en cuanto a los ANTECEDENTES, que hubieran debido dar luz precisa, no solamente se encuentran la siguiente en el encabezamiento del proyecto, que ha pasado inadvertido para la comisión informante: "CONSIDERANDO indispensable dar mayor prestigio y respetabilidad a nuestras facultades de medicina, así como la debida corrección a la expedición de los títulos profesionales para el libre ejercicio de la medicina y de la farmacia, en todos sus ramos, etc."; sino que también ha podido informarse de la discusión sostenida en el Senado, revisando las actas respectivas que se hallan publicadas en el tomo I del Redactor del Senado del año pasado de 1906 (páginas 19 y 20 51 y 52, 54 a 69, 445 y 457.)

Además, en repetidas ocasiones me ofrecí a los H. H. diputados señores Rosendo Villalobos y Macario D. Escobari, miembros de la Comisión informante, para darles todas las explicaciones que quisiesen y demostrarles los fundamentos de mi proyecto. Infelizmente, no creyeron conveniente escucharme y expidieron su dictamen, leído en la sesión del día 12 de este mes, sin conocer aquellas explicaciones y esos fundamentos, que se los hubiera suministrado con el mayor gusto.

En consecuencia, es absolutamente inexacta la deducción que desprenden, cuando dicen: "lo que evidencia que dicha ley ha sido tratada muy de prisa en la Cámara colegisladora." Este es un reproche o cargo enteramente gratuito, que se dirige a una alta corporación, como es el Senado Nacional, y que, ciertamente, no lo merece. En el Senado, jamás se ha producido una apreciación semejante, respecto a los procedimientos de la Cámara de Diputados. Y para probar, una vez más, que no hubo precipitación, basta considerar: que presentó el proyecto en la sesión del 10 de agosto de 1906; en segundas, fué publicado en el legajo de proyectos 6 informes del Senado, en "El Comercio de Bolivia" y en "El Diario"; aprobado en grandes después de haberlo fundado, en la sesión del 20 de ese mismo mes; y en la del 21, discutido ampliamente en detail; observado en algunos puntos por los H. H. Macario Pinilla y José David Barrios; defendido por el H. Julio Rodríguez y por mí, quedando aprobados los artículos 1.º y 2.º y aplazados los demás hasta discutir y aprobar mi otro proyecto sobre Sanidad Pública, por la atinencia que tienen con éste; fueron, por fin, aprobados los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º en la sesión del 25 de septiembre y todo el proyecto, en revisión, en la del 29 del mismo mes. Como se vé, esta ley ha sido elaborada en el Senado, como se elaboran todas las leyes, después de una discusión serena y prolongada, con la circunstancia de que no se dispusieron ninguno de los trámites reglamentarios. Por tanto, mal podría decirse que el Senado ha obrado con festinación al aprobar este proyecto de ley.

Algo más: este proyecto no es tan nuevo ni tan desconocido, puesto que ya fué incluido en el proyecto de ley de sanidad pública que, con el respectivo man-

ejual especial tuvo la honra de contribuir a pasarlo a la H. Cámara de Diputados, el 24 de octubre de 1903; y como quedara entonces rezagado a causa de unos pocos días después, hice renuncia del Ministerio de Estado, que se hallaba a mi cargo, volví a estudiar el asunto y lo presenté a la consideración de la Legislatura de 1906, no sin antes haberlo discutido con toda amplitud, en el seno de la Sociedad Médica de La Paz y consultado previamente, la ilustrada e insospechable opinión de los muy prestigiosos facultativos: doctor Valentín Abecía, 2.º Vicepresidente de la República y Presidente del Senado; doctor Julio Rodríguez, senador y doctor Isaac Aramburu, en esa época Presidente de la Cámara de Diputados, habiendo aceptado algunas indicaciones y modificaciones que se sirvieron hacer al proyecto, tan mal juzgado por la Comisión de Instrucción de la Cámara de Diputados.

Tal ha sido la manera como se ha elaborado ese proyecto de ley que, si cuenta con la opinión favorable de distinguidas personalidades médicas del país, es porque comprenden éstas la necesidad y conveniencia que hay de que se dicte una ley, en la que se fijen, de un modo claro, e interviniente, los requisitos que han de llenarse para obtener los títulos profesionales y su revalidación, señalándole el personal técnico y competente que debe intervenir, cual sucede en todos los países civilizados. Por otra parte, ésta es la única manera de evitar que, en lo sucesivo, se repitan actos que nos desprecistan, como el de conceder títulos de médico 6 de farmacéutico sin previo examen de competencia profesional 6 sin los estudios teórico-prácticos indispensables, 6 como el que formen parte del tribunal examinador, con voz y voto, individuos completamente ajenos a la profesión y cuyos conocimientos ignoran, aun cuando, llamándose Rectores 6 Delegados del Consejo Universitario, sean perfectamente competentes en otros ramos del saber.

Sigue el informe, que analizo: "Hasta el año pasado, en que se dictó la ley de sanidad pública, los Tribunales Médicos intervenían en la recepción de los exámenes de medicina y especialidades análogas, conforme a la ley de 25 de octubre de 1894; habiendo quedado suprimidos dichos tribunales, el Ejecutivo, en uso de sus facultades reglamentarias, ha debido proveer a la manera de sustituir este personal, dejando subsistentes las formalidades en ella establecidas, para la recepción de dichos exámenes y la expedición de los correspondientes títulos."

La intervención de los Tribunales médicos en esos exámenes, no era conforme a la ley de 25 de octubre de 1894, en la que ninguna referencia se hace de aquellos, sino a la de 4 de diciembre de 1893, que ha quedado derogada con la nueva ley de sanidad pública de 5 de diciembre de 1906. Por consiguiente, si una ley, ya derogada, dió esa intervención a los Tribunales médicos, justo era que otra ley señalase el personal que debía reemplazar a aquellos en la recepción de exámenes médicos; y esto es lo que se desea hacer, tanto más cuanto que los decretos de 19 de marzo de 1905, sobre exámenes profesionales de medicina, circunscribiendo los lugares donde existen facultades de ciencias médicas, para que los profesores que LAS CONSTITUYEN, en unión de los TRIBUNALES MÉDICOS (que ya no existen), puedan formar las mesas examinadoras; y de 5 de junio del mismo año, cuya bondad es muy indiscutible en lo que se refiere a los exámenes escolares de medicina;—son anteriores a la ley de sanidad pública.

Recientemente, ha llegado a mi conocimiento el decreto dictado por el Ministerio de Instrucción, con fecha 19 de febrero del presente año de 1907 (cuando me hallaba ausente del país), estableciendo los tribunales examinadores de medicina, en conformidad a lo determinado, con muy poco acierto, por el artículo 4.º del decreto de 5 de junio de 1906; y como estos decretos se prestan a una crítica fundada—que no es el momento de hacerla en esta exposición—razón demás para insistir en que se convierta en ley el proyecto que mereció ser aprobado por el H. Senado Nacional, en sus sesiones del año próximo pasado, a fin de que los decretos que dicte el Poder Ejecutivo se encuadren dentro de las prescripciones generales contenidas en la ley, escuchando, previamente, la ilustrada opinión de la

autoridades competentes en la materia. Este es un nuevo motivo que justifica la previsión contemplada en el artículo 5.º del proyecto de ley del Senado.

“El proyecto en cuestión, atribuye exclusivamente a los profesores de medicina la facultad de constituir las mesas examinadoras, haciendo caso omiso de la representación que en ellas debe tener el Jefe de la Universidad y un Delegado, a lo menos, del Consejo Universitario, entidades que no pueden faltar en actos de esta naturaleza, de donde emanan con legitimidad el voto de idoneidad de los postulantes y los que deben habilitarlos para el ejercicio de las profesiones científicas. Esta falta de representación, excluyendo al Consejo Universitario de intervenir y de unirse a los cuerpos docentes, cualesquiera que sean sus fines y naturalezas, para autorizar los actos oficiales en que se realiza la prueba de competencia y se funda el derecho a un título profesional en ramos del saber.”

No encuentro razón para tanta alarma y no puede haber disposición más acertada que la del artículo 1.º del proyecto, estableciendo que esos tribunales examinadores serán constituidos, EXCLUSIVAMENTE [para evitar que formen parte de ellos, individuos profanos en la ciencia], por los PROFESORES DE LAS FACULTADES OFICIALES DE MEDICINA, PRESENTADOS POR SU DECANO; porque, indudablemente, sólo los cuerpos docentes son competentes para examinar; lo raro sería buscar examinadores fuera del profesorado activo; y este era uno de los defectos de la ley que atribuía a los Tribunales médicos, felizmente ya extinguidos, el derecho de formar parte de las mesas examinadoras. Y, como el Decano de la Facultad de Medicina es miembro nato del Consejo Universitario y constantemente son también miembros de éste, dos ó más profesores de esa Facultad Médica, es claro que, con este personal, queda correctamente representado el Consejo Universitario en los tribunales de exámenes médicos.

Si, pues, las Facultades Oficiales de Medicina son parte integrante de las Universidades, es lógico concluir que éstas y, por consiguiente, su jefe, se hallan bien representados en los actos propios que aquellas ejercitan. Es, pues, infundada esa observación.

Que al reconocer la Religión Católica el art. 2.º de la Constitución de 1880, establece el respeto al derecho de la Iglesia Católica para señalar fiestas según sus leyes disciplinarias, también es admisible.

Además, obligar al Jefe de la Universidad a que asista a estos exámenes, no siendo el médico, sería obligarle a que haga un papel poco serio; por eso, en el antiguo régimen, el Canciller delegaba sus funciones en el Presidente del Tribunal Médico, al que, con más propiedad, se recomendaría para la señalación de fiestas que para la señalación de fiestas según sus leyes disciplinarias, también es admisible.

Además, obligar al Jefe de la Universidad a que asista a estos exámenes, no siendo el médico, sería obligarle a que haga un papel poco serio; por eso, en el antiguo régimen, el Canciller delegaba sus funciones en el Presidente del Tribunal Médico, al que, con más propiedad, se recomendaría para la señalación de fiestas que para la señalación de fiestas según sus leyes disciplinarias, también es admisible.

“El Artículo 2.º, de dicho proyecto establece todavía restricciones que podrían llamarse prohibitivas con respecto a los médicos extranjeros, con cuyos países no existen tratados de comunidad profesional, a quienes se pretende someter a los mismos exámenes que a los nacionales, exigiéndoles el pago de derechos de matrícula de los distintos años de curso facultativo y hasta los honorarios del personal de la mesa examinadora. Seemante restricción es inconsiderada si se atiende a que en el país, ninguna de nuestras facultades de medicina está a la altura de las establecidas en los países vecinos y mucho menos de las europeas, a donde se dirigen con razón muchos de nuestros médicos a adquirir sus conocimientos, volviendo siempre con la nota de locto y sobresalientes. No existiendo las restricciones que ahora subletemos, era dado esperar que Bolivia fuese frecuentemente auxiliada por la concurrencia de sabios y autoridades científicas en estos ramos, que contribuirían a levantar de una sola vez nuestras postradas facultades de medicina. Esta consideración fundamental impone antes de levantar las restricciones establecidas, que agravadas con otras.”

Contestamos. Más aparentes que reales son esas llamadas restricciones prohibitivas a los médicos extranjeros; puesto que son requisitos exigidos en todas las legislaciones del mundo civilizado, inclusive en Bolivia, como puede verse en el art. 2.º de la ley vigente de 26 de octubre de 1894, solamente que, en el proyecto del Senado, esos requisitos están im-

por expresados y no dan lugar a duda alguna.

Que se pretenda someterlos a los mismos exámenes que a los nacionales: es lo más natural y lógico, sin que a esto pueda denominarse restricción inconsiderada, tanto más cuanto que es presumible que los profesionales procedentes de todos países, sean más y sean competentes que los educados entre nosotros; y si esto es así, no hay motivo para extrañar que se les someta a las mismas pruebas, por acto de igualdad y de reciprocidad con las demás naciones: lo contrario, sería odioso ó injusto, ya que los de afuera estarían en mejores condiciones que los de adentro.

Digo otro tanto respecto a la obligación de pagar los mismos derechos que los individuos que hubiesen estudiado en el país y a los honorarios que corresponden al personal de la mesa examinadora, como lo dispone la resolución suprema de 18 de marzo de 1902, pues no es racional obligar a que los vocales se reúnan, extraordinariamente y gratuitamente, para recibir exámenes, que son de INTERÉS PARTICULAR del aspirante extranjero, cuando, hoy, todos los tribunales examinadores en Bolivia, aún cuando funcionen en actos ordinarios, como las pruebas semestrales y las de fin de año, son equitativamente retribuidos. La excepción sería, pues, sumamente odiosa.

Y aquí viene bien hacer presente que, en la República Argentina, nación con la que tenemos pactos para el libre ejercicio profesional, se exige a los médicos bolivianos que quieren revalidar sus títulos, el previo pago de la cuota de 800 pesos. El pago de derechos de matrícula que, en el art. 2.º del proyecto, se exige a los médicos extranjeros, no sería sino de Bs. 140, y a los farmacéuticos, de Bs. 80; y el de los honorarios al personal de la mesa examinadora, de Bs. 125 para los primeros y de Bs. 50 para los segundos, siendo este último pago una simple remuneración de servicios.

Se agrega: que semejante restricción es inconsiderada, si se atiende a que ninguna de nuestras Facultades de Medicina está a la altura de las establecidas en los países vecinos; argumentación que nada demuestra ni en pró ni en contra de las prescripciones contenidas en el art. 2.º del proyecto combatido con tanta pertinacia. Si predominasen en el país las ideas de la Comisión informante, resultarían comprometidas la salud y la vida de nuestros habitantes, puesto que, entonces, todo profesional extranjero, sea ó no competente, sólo por ser extranjero, tendría absoluta libertad, sin cortapisas alguna, para ejercer su profesión en el país, lo cual, aparte de la injusticia de la medida, no acontece ni en el país más atrasado del mundo. Y, por qué no se adoptaría, igualmente, en la anterior hipótesis, la misma absoluta libertad, prohibida por nuestras leyes, para los abogados extranjeros, una vez que la enseñanza en nuestras Facultades de Derecho es también inferior a la de los países vecinos. . . .

No son éstas ni otras restricciones que impiden que Bolivia fuese frecuentemente auxiliada por la concurrencia de sabios y autoridades científicas; porque éstos, si no vienen, no es por temor a los exámenes y al pago de derechos, universalmente establecidos, que se les exigiera, pues que siendo sabios y en previsión de las expectativas que les ofreciera el país, no deberían abrigar ese temor, que sólo existe en los que no son sabios, sino porque no conocen las condiciones más ó menos favorables que les brindaría nuestro suelo para aventurarse a venir, ó porque en otras naciones encuentran un bienestar que les satisface ampliamente.

En cuanto a que estos sabios contribuirían a levantar de una sola vez nuestras postradas facultades de medicina, no creo que el remedio sería tan eficaz, como lo supone la comisión informante, pues eso equivaldría a una acción simplemente CATALÍTICA. El remedio positivo consiste en que los Poderes Públicos se preocupen algo más en dotar de los suficientes recursos y elementos a las dos únicas Facultades Oficiales de Medicina, que podemos sostener en Sucre y La Paz, a fin de que completen su material de enseñanza práctica, sin el cual—es preciso convenir—por más que venga una falange de sabios, nada podrá hacer para contribuir a levantar, de una sola vez, nuestras postradas facultades de medicina. Contando con mayores recursos económicos que al presente, podría contratarse, si no a sabios, a profesores especializados en diversos ramos como la química, bacteriología, anatomía patológica, histología, etc., para que vengan a enseñar esas especialidades de tanta importancia, pero no tediosa, sino práctica y experimentalmente. Sólo de este modo, y paulatinamente, podríamos levantar el nivel de nuestras Facultades de Medicina, que hacen lo que es posible con los escasos recursos y elementos que cuentan.

Termina el informe: “Después el artículo 5.º del proyecto, delega al Poder Ejecutivo decretar los planes de estudio, la manera y forma de recibir los exámenes, las condiciones que deben llenar los aspirantes para la expedición de títulos y para las autorizaciones al libre ejercicio profesional; de manera que no se tratara sino de sancionar dos ó más odiosas restricciones inaceptables, dejando de legislar, más a fondo acerca de estos mismos puntos. Por todo lo cual, la comisión ó propone la siguiente fórmula de resolución: La Cámara de Diputados niega su aprobación al proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, para la formación de los tribunales examinadores de medicina y farmacia.”

Es muy correcta la forma del artículo 5.º del proyecto, porque indica cuáles son las regulaciones que tiene que dar el Ejecutivo, no en virtud de una delegación, como se ha entendido, sino de la facultad que le confiere la atribución 5a del artículo 89 de la Constitución Política del Estado; y porque, derogándose la ley de 25 de octubre de 1894, es claro que quedarían también derogados su decreto reglamentario de 5 de marzo de 1895 y todas las demás disposiciones que se le son pertinentes. El plan de estudios médicos, que está vigente, es el contenido en el decreto (y no ley) de 10 de diciembre de 1890, que necesita ser reformado por el Ejecutivo, oyendo la opinión, para mayor acierto, de las autoridades competentes en la materia; así las demás formalidades, que son objeto de simple reglamentación. En consecuencia, no es exacto que sólo se tratase de sancionar dos ó más odiosas restricciones inaceptables, dejando de legislar más a fondo: se da a la ley y a la reglamentación, lo que, con más propiedad, les corresponde, sin involucraciones, que ellas sí serían inaceptables.

Edificar, bien ó mal, es obra de aliento, que revela actividad y progreso. Por tanto, proponiendo la Comisión informante a la Cámara de Diputados, que niegue su aprobación al proyecto de ley del Senado (proyecto que no es “para la formación de los tribunales examinadores de medicina y farmacia”), como se le denomina, sino que trata “de los exámenes de medicina y de la revalidación de títulos profesionales”, era de esperarse que, en sustitución, le hubiese presentado otro proyecto mejor que aquel. No habiendo hecho la Comisión informante y en el supuesto improbable de que prevalecieran sus opiniones, quedaría trunca y contradictoria la legislación en esta materia, con la que se vinculan grandes intereses relacionados con la salud y la vida del pueblo boliviano.

Procuramos, pues, edificar y no destruir, con prejuicios infundados, iniciativas que cuentan con el apoyo de las competencias técnicas del país.

Tiene la palabra la H. Cámara de Diputados.

La Paz, 19 de septiembre de 1907.

ANDRÉS S. MUÑOZ.

NOTICIAS TELEGRAFICAS

[Servicio especial y exclusivo para EL COMERCIO DE BOLIVIA]

por las vías Buenos Aires y Galveston]

ARGENTINA

La revolución de Corrientes

Intervención del gobierno

Decreto de la población

Conferencia diplomática

Abundante lluvia

energía represión de estos sucesos, que, con demasiada frecuencia, se vienen produciendo en el país, con grave entorpecimiento del progreso nacional.

La oficina de estadística comprueba numéricamente, con los datos de los censos, que la inmigración ha disminuido considerablemente en el curso del presente año, en comparación con la cifra arrojada en año anterior.

Hoy se efectuó la segunda conferencia entre el Canciller señor Estanislao Zeballos y el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del Uruguay, con motivo de esclarecer los límites de jurisdicción que ambas naciones tienen sobre las aguas del Río de la Plata.

URUGUAY

Banquete a Ferrero

Montevideo, 19.—Los miembros de la colonia italiana observaron con un espléndido banquete al criminalista italiano Sr. Guillermo Ferrero.

BRASIL

Ray de Barbosa y el congreso de paz

Río de Janeiro, 19.—“Journal do Comercio” publica, en boletín, la nota entregada por el representante de esta república Ray de Barbosa al presidente del congreso de La Haya. En dicha nota mantiene el representante brasileño los principios que planteó en el curso de anteriores sesiones.

Ray de Barbosa desconoce la necesidad de crear el tribunal permanente de arbitraje, en la forma propuesta por la mayoría de los delegados, una vez que han sido excluidos del proyecto de organización del tribunal de arbitraje. Los copiosos principales que había indicado y que se resumían en las siguientes fórmulas: 1.º. Cada nación tiene el perfecto derecho de nombrar a los jueces que deben componer el tribunal permanente de arbitraje. 2.º. Las potencias ligantes tienen la facultad de elegir los jueces que deben conocer sus alegatos.

ITALIA

La encíclica del Sumo Pontífice

Los peligros del modernismo

El dogma y la gerarquía eclesiástica

Vigilancia del clero

Roma, 19.—La encíclica dirigida por el romano Pontífice es objeto de diversos comentarios por los órganos de prensa de esta capital. Los diarios liberales la analizan minuciosamente refutándola en todos sus detalles. La referida encíclica lleva el siguiente título: “Demodernismo doctrina” y comienza en seguida con las siguientes palabras: “Pasendi dominici gressu”. Luego entra el romano Pontífice a demostrar que el “modernismo ofrece un gravísimo peligro para la Iglesia católica y que es un deber del jefe de ésta, combatir con toda energía contra los avances de esta doctrina, que entraña en el fondo el más grave de los peligros para los fueros de la Iglesia católica.

Analiza extensamente el agostismo, el immanentismo, el subjetivismo y el simbolismo, manifestando que todas ellas tienden a demoler los dogmas, la gerarquía y la disciplina de la Iglesia católica.

Concluye el Santo Padre por manifestar que el modernismo es la síntesis de todas las herejías a que conduce el ateísmo. “La curiosidad desenfrenada dice el Santo Padre—la soberbia individualista y la ignorancia de los propagandistas del modernismo, vienen sembrando un germen pernicioso en los miembros del clero y las sociedades católicas. Esta propaganda perjudicial para los intereses de la Iglesia católica, impone la necesidad de celebrar congresos eclesiásticos, revisar cuidadosamente las publicaciones sostenidas por asociaciones religiosas. Las autoridades eclesiásticas deben ejercer estricta vigilancia sobre sus dependientes para evitar que se contaminen de los erróneos principios sostenidos por el modernismo, que por desgracia cuenta con gran número de prosélitos, pero las puertas de la Santa Iglesia Católica no cederán al empuje de sus ramas tóxicas.”

ESPAÑA

Suicidio de un marqués

Sensible desaparición

Madrid, 19.—En la mañana de hoy día a sus días, con un tiro de revolver, el marqués de Valde Cerrato, que durante largos años desempeñó elevados cargos en la administración del país. Militaba en las filas del carlismo.

ALEMANIA

Congreso de socialistas

Centenares de delegados

Berlín, 19.—Los socialistas de Alemania se reunieron en congreso en Essen, con objeto de tratar de asuntos de suma importancia para los intereses del partido. Asistieron varios centenares de delegados, pertenecientes, en su mayor parte, a los distritos del Imperio.

RUSSIA

Apaciguando a los israelitas

Muertes y heridos

San Petersburgo, 19.—Han aparecido varios grupos de malos hechiceros, que cometen toda clase de excesos con los israelitas, a quienes los propinan sendas palizas. Cuéntanse varios heridos y muertos, a consecuencia de los choques que diariamente se llevan a cabo en las calles de la población.

PERU

Matinée en la legación chilena

Distinguida concurrencia

La ley electoral

Renuncia del Prefecto de Huancayo

La salud de Piérola

Comisión rechazada

Lima, 19.—La legación chilena celebró una espléndida matinee en celebración del 18 de Septiembre. Concurrieron a esta matinee, los miembros del cuerpo diplomático, los senadores y diputados nacionales, así como distinguidos miembros de nuestra sociedad.

El Senado Nacional ha concluido la discusión de las reformas a la ley electoral.

Ha presentado renuncia irrevocable de su cargo, el Prefecto de Huancayo.

Continúa con la salud quebrantada el ex-Presidente de la República señor Piérola.

El Senador Nacional señor Irigoyen, no ha aceptado la comisión que le ha encomendado el partido constitucional para el tratado de comercio con los civilistas, para la designación de candidato a la primera vicepresidencia de la República.

Telegramas del Interior

ORURO

La compañía Florit

La Trapería y Marina en escena

La separación del General Pando

Comentario de “El Industrial”

Reunión del directorio de la Unión Liberal

El manifiesto de Pando

Septiembre 19.

Anoche se realizó la función de beneficio en honor de la tiple Benavides. Se pusieron en escena “La Trapería” y “Marina” que fueron correctamente representadas.

En los diarios de esta capital se publica la orden general expedida por el Ministro de Guerra retirando al Mayor General Pando del comando del Ejército, por haber lanzado a la circulación un manifiesto político, con infracción de lo prescrito por la Constitución política del Estado y las Ordenanzas Militares. El diario “El Industrial”, comentando es-

hecho, dice: “Lamentar un suceso político, ocupando la jefatura del Ejército nacional, es imprudente y temerario, que acusa supina ignorancia en su autor. Estos hechos se presenciaron sólo en las épocas luctuosas del general Díaz. Concluye el citado diario expresando que la separación del Mayor General Pando del servicio activo, por haberse proclamado candidato a la futura presidencia de la República, es un paso más hacia el relajamiento del derecho y de la justicia.”

Es muy aplaudida la determinación del directorio de la Unión Liberal de esa ciudad, por su ratificación en la proclamación de la candidatura del señor Fernando F. Guachalla, para la futura presidencia de la República.

Para esta noche están convocados los miembros del directorio de la Unión Liberal de esta ciudad, para efectuar análogo ratificación.

“El Tribuna” califica del genérico el manifiesto lanzado a la circulación por el General Pando proponiendo su candidatura para el próximo período constitucional, expresando que no pasa de ofrecimientos ridículos de candidato vulgar los que el contiene. “Al frente del doctor Guachalla, Pando no es más que un soldado silencioso, que pretende nuevamente la primera magistratura del país, por su fugaz sus deseos volapitosos, a semejanza del Emperador romano que concluyó en medio de la orgía, el curso de sus días de poderío.”

Temas de Estudio

III.

Hemos querido dar tregua a nuestra labor, porque las buenas lenguas no nos tachen de inmundos y feos.

Entre nosotros, el que no produce, es un inútil, el que no produce algo, una cualquier cosa, y el que mucho produce, un inútil ó un chido. Estos comentarios salen siempre de los labios obtusos, pero como es la mayoría, hay que tenerlos en cuenta, para no merecerlos.

Además, el escritor debe buscar la tranquilidad de la opinión para que su labor no sea estéril, mucho más, si se tiene en cuenta que las emociones políticas, eran el paso a todo otro género de especulaciones, fenómeno que en el momento actual, lo estamos experimentando con mayor intensidad.

Esto no obsta, para que, cuando un paréntesis al plan de nos hemos propuesto desahogar en estos modestos artículos, nos tienda suelta a nuestras ideas y convicciones doctrinarias, que, cada día, se van conformando y justificando, a medida que crecen nuestras necesidades y se buscan medios adecuados para satisfacerlas.

No podemos menos que encontrar satisfacción, cada vez que los hechos dan la razón a nuestras previsiones, y, cada vez, en las altas esferas se piensa el mejoramiento colectivo, depende simple y sencillamente de las corrientes naturales y los fenómenos evolutivos, que siempre tienden a la progresión, sino también de ciertas impulsiones artificiales (si se nos permite la frase), que nacen y fluyen la acción de las organizaciones políticas en forma de disposiciones legales, que regulan las acciones del hombre con el bien y armonizan—en el sentido bien—, las del individuo con el Estado.

Queremos significar, que, han tenido razón nuestros contradictores doctrinarios, al afirmar que nuestras concepciones y nuestras tendencias, dadas todas al mejoramiento del hombre, protegiendo de los ojos antiguos de defensa, el hecho con los agentes exterior y con el medio social, se refieren de muy ideales y de, por lo impracticabilidad; que teorías eran tan exóticas y no cabían entre nosotros, y no teníamos que hacer luchas del capital y del trabajo, escenas de miseria é indignidad.

Por nuestra parte hemos bado, que era imperiosa la necesidad de la previsión para el futuro, así como la propagación de doctrinas humanitarias, capaces en esta influencia, de mejorar el ambiente de los pueblos descontentos en el que nos encontramos. Hemos probado erróneo, que nuestras sociedades mantenían aun el predominio de ciertas tendencias coloniales, lo que, tanto la lucha al li-

del abrumador peso de las actuales necesidades, como la indigencia de una gran porción de la masa nacional, dedicada sólo a servicios humildes y domésticos, ultrajada y exaccionada por el patrón, eran ya bastantes para reclamar reformas de protección, garantizadoras de la vida misma del conjunto.

Enumerados, seguidamente, los progresos de la competencia y del industrialismo, así como las tendencias siempre absorbentes de las inmigraciones, la necesidad de lucha del artesano nacional al frente del inmigrado, el establecimiento de trabajos e industrias peligrosas para la vida de los trabajadores, y, como consecuencia, la necesidad de velar por la conservación de la familia y de los elementos étnicos, dieron por resultado, la confirmación, de que la doctrina moderna de amparo y de reorganización, no es exótica ni estéril.

Paso a paso hemos seguido la realización de los hechos, que han venido a confirmar nuestras previsiones. Así, hemos contemplado la organización de instituciones de beneficencia, de protección al desvalido, de apoyo mutuo y de cooperación, gratuitas —con programas de solidaridad— y de tendencias humanitarias —sociedades de educación colectiva, que construyen edificios de instrucción popular; tendencias en sentido de educar e instruir a la raza indígena, cuya cooperación nos es tan indispensable como a Nación; y, últimamente, hemos tenido la satisfacción de escuchar en el seno del Parlamento, la lectura de un proyecto de ley, que inicia una nobilísima misión social del Estado, cual es la REGlamentación DEL TRABAJO, como medio esencial para la conservación de la especie y para la prosperidad nacional.

MEMORIA

PRESENTADA A LA
Legislatura de 1907

Por el ministro de Hacienda
Industria.
Sr. Daniel del Castillo

[Continuación]

COMERCIO

Jenico este el importante factor que determina mas que ningún otro el adelanto de un país, según las proporciones que alcanza, grato es anunciar el aumento del comercio nacional de exportación en la cifra de bolivianos 13.593.646.10, según el siguiente cuadro que corresponde a la Inspección General de Aduanas:

Artículos	Kilos	Dramos	VALOR OFICIAL	
			Bs.	\$
Pastos y minerales de plata	110.116.28	28.301.38	Bs. 4.780.732.51	\$1
Oro	30.87	184.92	30.084	
Cobre	20.373.538.31	4.563.808.92	35.245.246.08	
Plomo	4.357.163	59.503.56	3.916.885.36	
Aluminio	231.604.52	40.237.94	1.153.472.00	
Goma y arbores	1.225.608.81	694.000.19	10.612.848.44	
			497.327	
			55.654.515.59	
Gestión de 1905	35.891.547.46	2.441.836.91	Bs. 42.060.869.49	
Aumento en 1906	34.090.202.21	1.945.353.88	Bs. 13.593.646.10	

Resumen estadístico del comercio exterior de Bolivia correspondiente a los años 1904, 1905 y 1906

Años	EXPORTACIÓN		TOTAL
	VALORES	VALORES	
1904	Bs. 31.465.026.16	Bs. 52.601.988.76	
1905	" 42.060.869.49	" 69.030.411.08	
1906	" 55.654.515.59	" 90.741.841.13	

El sobrante de exportación que debía traducirse en el alza del cambio internacional, no produce sus efectos sino parcialmente, porque a pesar del desarrollo de la industria minera, muy principalmente en lo que se refiere al estaño y cobre, la enajenación de varias empresas de importancia a favor de asociaciones extranjeras, disminuye en el mercado el importe de las utilidades que ellas obtienen. De esa manera, en lugar de aumentar la oferta de letras sobre Europa que necesita el comer-

El importe de las letras sobre Europa que necesita el comercio, disminuye en proporción a las utilidades rendidas por aquellas empresas, que salen del país para beneficiar a sus propietarios.

Movimiento Comercial de la República en la gestión de 1906

ADUANAS	KILOS	VALORES
La Pazy Pelechuco	28.473.941.68	Bs. 12.158.307.40
Oruro	3.019.479	1.167.821.03
Uyuni	42.501.680.45	4.574.376.76
Tupiza	265.290	144.432.05
Tarija	867.231.58	647.927.70
Villa Bella	837.460	671.533.22
Abuná	104.307	87.790.10
Puerto Suárez	521.226.09	386.947.39
AGENCIAS ADUANERAS		
Antofagasta	25.721.816	Bs. 11.041.883.84
Arica	240.659.05	2.534.028.05
	102.552.814.62	Bs. 33.415.097.54
Valor de ganado Argentino		
Importado por Tupiza		Bs. 844.110
Id por Tarija		168.118
Id del Perú a La Paz		660.000
Total de importación		Bs. 35.087.325.54
Importación en 1905		Bs. 27.859.541.57
Aumento en 1906		Bs. 7.227.783.97
		Bs. 35.087.325.54

Si a la suma anterior de Bs. 35.087.325.54, que es el total de las importaciones, le aumentamos bolivianos 55.654.515.59 por exportación, tendremos un movimiento general que alcanza a la ya apreciable cifra de Bs. 90.741.841.13.

No es menos halagador el resultado obtenido, en comparación con el bienio anterior, como se vé por la siguiente demostración general:

BANCOS

El aumento de capital de todos los Bancos de esta República, cuya comprobación se efectuó el 30 de junio último, fue la que a las instituciones en el siguiente estado:

Banco Nacional de Bolivia	Bs. 5.000.000.00
Francisco Argandoña	Bs. 3.500.000.00
Industrial	Bs. 2.500.000.00
Agrícola	Bs. 1.700.000.00
Mercantil	Bs. 800.000.00
Total	Bs. 13.500.000.00

Este último de reciente creación, se inauguró con el capital de Bs. 800.000.

Las utilidades obtenidas en el segundo semestre de 1906 y 1.º del corriente, fueron como sigue:

Años	EXPORTACIÓN		TOTAL
	VALORES	VALORES	
1904	Bs. 31.465.026.16	Bs. 52.601.988.76	
1905	" 42.060.869.49	" 69.030.411.08	
1906	" 55.654.515.59	" 90.741.841.13	

Lo más notable en la marcha de los Bancos, ha sido la escasez de medio circulante por la falta de moneda de plata y aún la denique, para la conversión de sus billetes, existiendo también, carencia de billetes del corte de Bs. 1 insistentemente pedidos por el público, para las transacciones interiores, pues, el oro por su valor resulta inadecuado para ese objeto.

Anoto a continuación el detalle de Caja, de los distintos Bancos, para que se vea la variación que ha tenido en relación a la existencia en 31 de diciembre de 1906:

[Continuará]

Congreso Nacional

Cámara de Senadores

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE

Presidencia del H. Sr. Valentín Abecia

Con la concurrencia de todo el personal del Senado, se instaló la sesión a las 3 p. m.

—Se aprobó el acta correspondiente a la sesión del día 12.

—Se rechazó en revisión el proyecto de ley para convocar a un concurso jurídico-nacional, para la redacción de los códigos.

—Luego se designó NUEVE miembros, de juristas consultos, de entre los 26 que presentó la Comisión de Justicia, para la formación de las ternas que deben ser pasadas a la Cámara de Diputados, para la organización de la Comisión Codificadora.

Se suspendió la sesión a las 5 p. m.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE

Se instaló la sesión a las 3 p. m., con la concurrencia de todo el personal del Senado.

—Fue aprobada el acta de la sesión del día 13.

—Se dió lectura a los oficios de los Ministros de Instrucción y de Gobierno, que manifestaban su complacencia para concurrir a contestar los puntos de la demanda de interpelación formulada por el H. Salamanca, el día de hoy a las 2 p. m.

INFORMES:

De la Comisión de Justicia, en varias mociones de premio, opinando porque se proceda al voto.

ORDEN DEL DÍA:

Se procedió a la formación de las tres ternas, mediante voto secreto, para la organización de la Comisión Codificadora.

Producida la votación, el scrutinio dió el siguiente resultado:

1.ª TERNA

Doctor Jenaro Sanjinés.
Horacio Ríos.
César Oropeza.

2.ª TERNA

Doctor Macedonio D. ...
José A. Méndez.
Rafael Canedo.

3.ª TERNA

Doctor Venancio Jiménez.
Fidel Valdes.
Zenón Salinas.

—De estas eligió la Cámara de Diputados a los tres que deben formar la Comisión Codificadora.

—En el indulto negado por la Cámara de Diputados al reo Ruperto Cáceres, el Senado resolvió insistir por dos tercios.

—En el informe de la Comisión de Justicia, sobre las adiciones propuestas por el Senado al proyecto modificatorio del art. 161 del Procedimiento criminal, consideradas por la Cámara de Diputados como proyecto nuevo, se resolvió pasar el asunto a la Comisión de Constitución, haciendo constar que es nuevo el procedimiento establecido por la otra Cámara.

Hoy a las 2 p. m. tendrá lugar la demanda de interpelación.

Cámara de Diputados

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE

PRESIDENCIA DEL H. RAFAEL BERTIN, H.

Se instaló la sesión a las 3 p. m. con el quorum legal.

Senado Nacional, aviso de la orden del día.

El mismo, remitiendo, en revisión, algunos proyectos.

El proyecto, de ley sobre tierras baldías. A la Comisión de Colonización.

SOLICITUDES:

Felipe Pinilla, por el Banco Agrícola, pidiendo autorización para aumento de capital. A la Comisión de Hacienda.

H. Ochoa, 166 el informe de la Comisión de Constitución sobre la inconstitucionalidad de la ley de 19 de diciembre de 1905, con la siguiente fórmula:

"LA CÁMARA DE DIPUTADOS Declara:

El art. 1.º de la ley de 19 de diciembre de 1905, no es contrario a la Constitución Política del Estado. Comuníquese, etc".

PROYECTOS:

H. Morales.—Pide Bs. 5,000 para la defensa de la ciudad de Quillacollo.

H. Justiciano.—Pide se consigne una partida de Bs. 20,000 para caminos de Santa Cruz.

H. Pérez.—Bs. 5,000 para ensanche de un camino de Colquechaca a Challapata.

H. Ascaranza.—Proyecto de modificación del art. 57 de la ley reglamentaria de Policías de Seguridad. A las respectivas comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

Creación de juzgados de partido para Parí y Oruro.

H. Escobari.—Presenta una moción adicional para la creación de otro juzgado en La Paz.

Después de un ligero debate, en el que tomaron parte los HH. Marín y Romero en contra, es rechazada la moción adicional.

Votado el proyecto primitivo queda aprobado en revisión.

H. Escobari.—Formula proyecto para la creación de un nuevo juzgado en esta ciudad, y se pasa a discutir sobre la dispensación de trámites.

Negada para a la Comisión de Justicia.

2.º PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

Sin discusión se votó el proyecto que autoriza la venta de terrenos a la Junta Municipal de Tarata.

3.º PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

Proyecto del H. J. Cantana, sobre calificación de jueces.

Queda aprobado sin discusión el informe negativo de la Comisión de Constitución.

4.º PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

Sobre adquisición de la biblioteca de don Gabriel René Moreno.

H. Munguía.—Pide se aplase la discusión del proyecto, mientras se expida a la Comisión de Hacienda, sobre un proyecto presentado por él para que se autorice a la Municipalidad de Oruro, a contraer un empréstito destinado a esa adquisición.

H. Lara.—Sostiene el informe en la Comisión y se opone al su aumento, porque anhela que esa biblioteca venga a Bolivia, a cual quiera de sus poblaciones.

Después de un ligero debate fue aprobado en grande el proyecto.

En los demás asuntos de solicitudes particulares, fueron aprobadas las fórmulas de las comisiones respectivas.

XX de Septiembre

Tras la bruma opaca, alzada como barrera del pasado por el polvo impalpable de los siglos, asoma en los horizontes de la Historia su silueta gigantesca la Roma antigua.

Coronada en todos los esplendores de las viejas civilizaciones a través la infinita región de las edades ostentando en su frente la diadema triunfal de la victoria.

Basta ya muchas centurias que las alternativas de la suerte habían modificado múltiples veces su faz política y social; principalmente desde que la "sombra enervadora del papado" extinguió en el laboratorio inmenso de las contradicciones religiosas su entidad política.

Pero el poder temporal conquistado por la clerical con el derecho brutal de la fuerza, había ido depositando en el alma de los italianos el germen de la protesta demagórica.

Laboriosa y sublime gestación fue la que precedió a la hora solemne de la rebelión. El verbo de la idea redentora se forjaba en la noche de la opresión papal como la espada del arcángel bíblico.

La Paz, Julio de 1907.

Biggemann & Co.

1 m. S. 1°

DOCTOR G. WEISE

irujano

Dentista.

Puente Concebidas.



Calle Evaristo Valle N° 3

8 m. S. 17

Atención

Próximamente se pondrá en remate voluntario la productiva y bien trabajada hacienda GUAPATA, situada en el Cantón Timuá de la Provincia de Larecaja de este Departamento, con producciones de valle y puna y á 6 leguas de los puertos de Carabunco y Sotalaya.

Para detalles y datos, verse con el propietario, en la casa N° 14 de la calle Sucre, altos.

La Princesa

ERQUIAGA Y FLORES



Recientemente instalada y a disposición del público

Con un surtido completo y variado de Mercaderías del ramo de tienda, llegadas últimamente y cuyos artículos directamente importados, son de calidades superiores y al último

de la moda.

Especialidad

en encajes, aplicaciones, casimires y artículos

confeccionados.

¡Elegancia!, ¡Novedad! y ¡Buen gusto!

¡Con bonitos y elegantes regalos a todos los compradores!

Casa única en su ramo y que ofrece mayores ventajas.

PRECIOS MODICOS EN

TODOS SUS ARTICULOS

Calle del Mercado, 122

Tiendas de San Agustín.

Fed. G. Eulert-La Paz

Unico Importador

del

Coñac Meukow

FUE PRESCRITO

por su PUREZA por la

JUNTA SANITARIA DE

la ciudad de Nueva York, para todos

LOS HOSPITALES.